 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	RESOLUCIONES		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.29.05.08
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Última Modificación 19 de diciembre de 2014	Versión 01

112.04.43.00.0002.15

RESOLUCION 0002 de 2015

Por medio de la cual se modifica la escala salarial de los Servidores Públicos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P., para la vigencia 2015

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL,

En uso de sus Facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, del nivel descentralizado por servicios, regida la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, la ley 489 de 1998 y demás disposiciones estatutarias y convencionales.

Que es deber de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE-ESP, en su calidad de empleador, garantizar el equilibrio de la capacidad adquisitiva del salario que devengan sus trabajadores.

Que de acuerdo con los Estatutos de la EAAAY EICE ESP, Artículo 16, numeral L, se requiere fijar el salario y los incrementos salariales de los trabajadores oficiales de la Empresa.

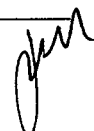
Que mediante la Convención Colectiva vigente suscrita entre la EAAAY y la organización Sindical SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA YOPAL, se pactó la asignación básica y el incremento salarial de los trabajadores sindicalizados y convenionados.


Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar los salarios de los servidores públicos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, de acuerdo al aumento establecido para el salario mínimo legal vigente en 4.6% de acuerdo al decreto 2731 del 30 de diciembre de 2014, para la vigencia 2015.

Ítem	CARGO	No. Cargos	GRADO SALARIAL	ESCALA SALARIAL 2015
1	DIRECTOR	4	001	4,903,987
2	ASESOR	1	001	4,823,242



	RESOLUCIONES		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.29.05.08
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Última Modificación 19 de diciembre de 2014	Versión 01

112.04.43.00.0002.15

Hoja 2 de 3


ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustese la escala salarial de los trabajadores oficiales de la planta de personal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE -ESP, de acuerdo a la planta de personal vigente:

Ítem	CARGO	No. Cargos	ESCALA SALARIAL 2015	ESCALA SALARIAL CONVENCIONAL 2015
1	PROFESIONAL	17	3,474,338	4,036,854
2	TECNÓLOGO	10	2,210,941	2,569,033
3	TÈCNICO	6	1,754,720	2,038,820
4	SECRETARIA DE GERENCIA	1	1,754,720	2,038,820
5	SECRETARIA	4	1,379,179	1,602,474
6	RECEPCIONISTA	1	1,379,179	1,602,474
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	1,379,179	1,602,474
8	OPERADOR DE PLANTA	5	1,379,179	1,602,474
9	AUXILIAR OPERATIVO	4	1,379,179	1,602,474
10	COORDINADOR UNIDAD	2	1,160,059	1,347,877
11	CONDUCTOR	2	1,160,059	1,347,877
12	INSPECTOR	9	1,031,161	1,198,112
13	FONTANERO	4	1,031,161	1,198,112
14	MENSAJERO	1	1,031,161	1,198,112
15	OPERADOR BOCATOMA	2	987,096	1,146,909
16	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4	969,789	1,082,948
17	OBROS	8	969,789	1,082,948

PARAGRAFO 1: Aplíquese el 4.6% de aumento salarial para todos los trabajadores con contrato de trabajo a término definido, guardando la proporcionalidad de la escala salarial vigente.

ARTICULO TERCERO: La asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación y los demás factores salariales de los trabajadores sindicalizados o beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, se regirán de acuerdo con lo pactado en esta.

ARTICULO CUARTO: Ajustese el Subsidio de Transporte de acuerdo con lo ordenado por el Gobierno Nacional de acuerdo al decreto 2732 de 2014, para los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$74.000,00).

	RESOLUCIONES		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.29.05.08
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Ultima Modificación 19 de diciembre de 2014	Versión 01

112.04.43.00.0002.15

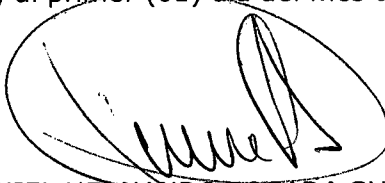
Hoja 3 de 3

ARTICULO QUINTO: El Subsidio de Alimentación corresponderá a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M.CTE (\$48.317), para los trabajadores que devenguen hasta 3.5 S.M.L.V. (\$2.255.225,00)

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las demás que le sean contrarias.

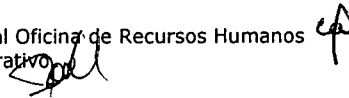
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, al primer ~~(01)~~ día del mes de enero de 2015



DANIEL HERNANDO POSADA SUAREZ
Agente Especial

Elaboró: Carmen Cecilia Macías Sarmiento / Profesional Oficina de Recursos Humanos
Vo. Bo. Jose Antonio Rosas Pineda / Director Administrativo



GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo de Gestión

